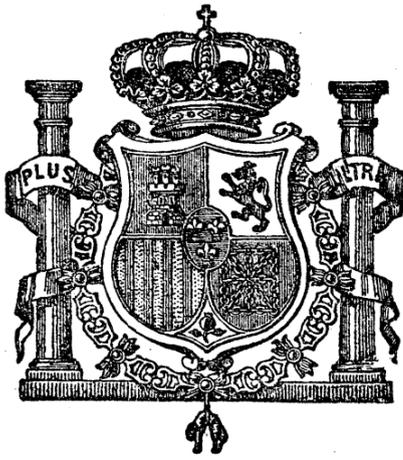


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime la plaza de Oficial primero de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, continuando vigente con esta modificacion el Real decreto de 13 de Setiembre último.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por el Consejo Supremo de Guerra y Marina se dijo á este Ministerio en 27 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Capitan general de Marina del Departamento de Cádiz, con escrito fecha 3 de Diciembre último, remitió á este Consejo Supremo la adjunta causa instruida contra el Guarda-almacen mayor del Arsenal de la Carraca D. Manuel Mateo Dominguez por desobediencia á las órdenes de la primera Autoridad del Departamento; el Consejo, en su vista, acordó oír á su Fiscal militar, quien en censura de 31 de Enero próximo pasado expuso lo que sigue:

El Fiscal militar dice: «que el Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en San Fernando el dia 26 de Noviembre próximo pasado para ver y fallar este proceso instruido contra el Capitan del extinguido cuerpo de Artillería de Marina, hoy Guarda-almacen mayor del Arsenal de la Carraca D. Manuel Mateo Dominguez, acusado de desobediencia á la orden expedida por el Capitan general del Departamento de Cádiz el 12 de Agosto último, le ha condenado, por pluralidad de votos, á la pena discrecional de dos meses de castigo.

«Examinada la causa, resulta justa la sentencia y proporcionado el correctivo á la entidad é importancia del hecho justificable; y como por otra parte el fallo por ser de carácter ejecutorio ha surtido ya todos los efectos legales, y para nada hay que tomar en cuenta la inconformidad del encartado (foja 121), procede que V. A. se sirva remitir el proceso al Ministerio de Marina, á fin de que se publique la sentencia en la forma de costumbre, todo de conformidad con el art. 14, tit. 5.º, tratado 5.º de las Ordenanzas de la Armada de 1743; el 21, tit. 6.º, tratado 8.º de las del Ejército; Real cédula de 12 de Febrero de 1816, y posteriores disposiciones aclaratorias. — Navarro y Padilla.»

Y conforme el Consejo en Sala segunda con lo expuesto por su Fiscal militar en la precedente censura, ha acordado lo manifieste así á V. E. para la resolucion conveniente.»

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior preinserto, lo traslado á V. E., con inclusion de la causa de referencia, para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1882.

PAVIA.

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á Mr. Thibouville, Cónsul de Francia en San Sebastian.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á D. José Palau y Magdalena para Agente consular de los Estados-Unidos en Trinidad de Cuba; á los Sres. D. Luis Guerrero, Monsieur François Duffour y Mr. Ignase Emmanuel Wallis para Agentes consulares de Francia en Adra, Baracoa é Ibiza respectivamente; á D. José Ricon y Femés para igual cargo de Italia en Badajoz; á los Sres. D. José Montaner y Español, á D. Juan E. Wallis y D. Pedro Robau y Corp para Agentes consulares de Portugal en Cárdenas, en la mencionada ciudad de Ibiza y en Sagua la Grande; y á D. Antonio Ribas Casanovas para Vicecónsul de los Países-Bajos en Barcelona.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, por recurso de apelacion, pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, en concepto de apelante, el Licenciado D. Manuel Perez y Gutierrez, Oficial tercero cesante de la Secretaría de la Junta general de Beneficencia, en su propia representacion, y de la otra, la Administracion general, apelada, y en su nombre Mi Fiscal, sobre abono de ciertos años de servicios:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que D. Manuel Perez y Gutierrez, fué nombrado por Real orden de 7 de Junio de 1846 Comisario de Montes de la provincia de Madrid, destino de que tomó posesion en 6 de Junio del mismo año, hasta que por Real orden de 26 de Noviembre de 1847 fué declarado cesante:

Que por Real orden de 3 de Febrero de 1848, fué nombrado para el mismo cargo en la provincia de Baleares, tomando posesion de su destino en 1.º de Marzo siguiente, y siendo trasladado despues á las provincias de Cáceres y Toledo, hasta que en 5 de Abril de 1850 se le nombró de Real orden Oficial tercero de la Secretaría de la Junta general de Beneficencia, destino de que fué declarado cesante, en 1.º de Agosto de 1855, por supresion de la plaza:

Que en 13 de Diciembre de 1878 recurrió á la Junta de Pensiones civiles, suplicando se le concediera la jubilacion y se declarara el haber pasivo que le correspondiera; y la Junta, por acuerdo de 23 de Agosto de 1879, le reconoció 8 años, 9 meses y 22 dias de servicios, y sin derecho al señalamiento de haber pasivo como cesante, ni á que se le propusiera para la jubilacion, por no reunir el minimum de servicios que la Ley exige:

Y que contra esta resolucion se alzó para ante el Ministerio, y por Real orden de 13 de Abril de 1880, de conformidad con el dictámen emitido por la Asesoría, se declaró que sólo tenía derecho á que se computara en su clasificacion el medio tiempo de sus cesantías por supresion ó reforma hasta que se publicó la Ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865; y que tampoco podia optar á

la situacion de jubilado, por no reunir con el indicado abono los 20 años de servicios requeridos para el efecto:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que D. Manuel Perez y Gutierrez, en 13 de Julio del mencionado año de 1880, presentó recurso contencioso ante el Consejo de Estado, que despues mejoró, con la súplica de que se revoque la expresada Real orden, en cuanto por ella se deniega el abono del medio tiempo de cesantía, por supresion, trascurrido desde que fué publicada la Ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865, y se le declara sin derecho al señalamiento de haber pasivo, declarándose por el contrario de abono el referido tiempo medio trascurrido con posterioridad á la citada Ley, hasta completar 20 años de servicios;

Y que emplazado Mi Fiscal pide que se consulte la abolucion de la demanda para la Administracion general del Estado, confirmando íntegramente la Real orden reclamada:

Vista la Ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835, en la disposicion 21 de las generales sobre clases pasivas, la cual dispone que á los cesantes por supresion ó reforma de su empleo ó destino, se les abonará por mitad el tiempo que permanezcan en esta clase para las jubilaciones:

Vista la Ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865 en su art. 11, cuyo texto es el siguiente: «Desde la publicacion de esta Ley, sólo será de abono para derechos pasivos el tiempo que se sirva en destinos de planta, cuyos sueldos figuren en el presupuesto. Los derechos ya adquiridos y los servicios prestados con anterioridad á la publicacion de esta Ley, se abonarán en las clasificaciones sucesivas, con arreglo á las disposiciones que han regido hasta el dia:»

Vista la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 en su art. 19, que dice así: «Se confirma la prescripcion del art. 11 de la Ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865, relativa á la clasificacion de empleados y abono de servicios para derechos pasivos. Los derechos adquiridos, de que trata el citado artículo, serán los referentes á servicios prestados hasta la fecha de aquella Ley en cargos que hubieran concedido el abono de tiempo para las clasificaciones, y á los que con posterioridad se hayan prestado ó se presten por funcionarios que, hallándose entónces en posesion de sus cargos, hubiesen continuado ó continúen sin interrupcion en su desempeño:»

Visto el Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 en su artículo 6.º, por el que se determina sean únicamente abonables, segun la regla 5.ª, art. 26 de la Ley de Presupuestos de 1835, los servicios prestados en destinos en propiedad, de planta reglamentaria, con sueldo detallado en los presupuestos, con cargo al personal, y con nombramiento Real, de las Cortes, de la Regencia del Reino ó del Gobierno Provisional, despues de cumplida la edad de 16 años:

Vistos los subsiguientes artículos, en los que se consiguan los abonos de tiempo que quedan subsistentes, entre los cuales no está el del medio tiempo á los cesantes por supresion:

Vista la Ley de 28 de Febrero de 1873 en su art. 10, el cual dispone que se cumplan estrictamente las disposiciones del Decreto-ley de 1868; pero que en ningun caso puedan tener efecto retroactivo, con respecto á los derechos fundados en leyes anteriores:

Considerando que no puede ponerse en duda que por la Ley de 1835 se concedió el abono de la mitad del tiempo para los efectos de la jubilacion á los cesantes por reforma ó supresion, durante la permanencia en este estado:

Considerando que la Ley de 1865 respetó expresamente en su art. 11 los derechos adquiridos á su publicacion, no dando por consecuencia efecto retroactivo á las nuevas disposiciones que dictó sobre la materia:

Considerando que al confirmar la Ley de 1867 el art. 11 de la de 1865, vino á dejar en vigor los derechos amparados por Leyes anteriores, sin que á esto obste la enunciacion que hace respecto de los funcionarios activos, á quienes por la indole de los cargos que desempeñan está concedido el abono de tiempo para sus clasificaciones pasivas, porque no basta expresar un concepto limitado á una situacion dada para suponer que es derogatorio de los derechos que á otra pertenecen, cuando los tienen expresa y claramente declarados:

Considerando que, aunque se concediese por un momento, que por la omision que hace la Ley de 1867 del abono del medio tiempo á los cesantes por supresion ó reforma, este abono estuviese derogado, no puede desconocerse que aquella Ley fué modificada por el Decreto-ley de 1868, al

cual por ser posterior y más completo y radical en las eliminaciones que hace de abonos de servicio, sería preciso atenderse en esta materia:

Considerando que aun así, es lo cierto que si bien la Ley de 1873 declara subsistentes las disposiciones de dicho Decreto desde su promulgación ó sea para lo futuro, también lo es que le niega en absoluto, y en todo caso, fuerza retroactiva, declarando que los derechos amparados por Leyes anteriores han de ser respetados:

Considerando además que ni la Ley de 1867 ni el Decreto-ley de 1868 establecen nada explícito sobre la situación de los cesantes por supresión ó reforma, sino que se contraen únicamente á los empleados activos para determinar, cuándo, cómo, en qué medida y por qué causas ó motivos han de abonarse sus servicios para el efecto de sus clasificaciones pasivas;

Y considerando que de lo expuesto se deduce que el enunciado abono no está derogado, al menos con fuerza retroactiva, por lo cual no hay derecho para desconocerlo en los que lo invocan, amparados por la Ley de 1835, única vigente cuando se decretó por supresión la cesantía del demandante, y fundamental en materia de clases pasivas;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Servando Ruiz Gomez, D. Félix García Gomez, D. Estéban Martínez, D. Augusto Amblard, D. José Magaz, D. Francisco Parreño, D. Manuel Colmeiro, D. Pio Gullón, D. Antonio García Rizo, D. Alvaro Gil Sanz y D. Pedro Sanchez Mora,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden impugnada, y en declarar á D. Manuel Perez y Gutierrez con derecho al abono en su clasificación pasiva de la mitad de todo el tiempo en que ha estado cesante por supresión.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 9 de Febrero de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Don Fernando Alvarez, en concepto de Delegado del Banco de España en Cáceres, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Navalmoral de la Mata á inscribir una escritura de adjudicación de una casa, pendiente en este Centro en virtud de alzada interpuesta por dicho Delegado:

Resultando que por D. Laureano Hoyos Castro, Comisionado de apremio, se siguió expediente de esta clase contra Don Antonio Diaz Muñoz, Agente que fué del Banco de España en Navalmoral de la Mata, por cierto descubierto que le resultó en sus cuentas, y que en dicho expediente se le embargó, entre otros bienes, una casa-posada en el nombrado pueblo, la que por escritura pública de 22 de Diciembre de 1880 se adjudicó por el Alcalde constitucional de Alvalá, en nombre y rebeldía del ejecutado, á favor del Banco de España, y en su representación al Comisionado de apremio, libre de todo gravamen y por las dos terceras partes de su valor, en atención á no haberse hecho postura alguna en las dos subastas previamente anunciadas; consignándose en la escritura que una vez inscrita á su nombre en el Registro, no se anulará ni rescindirá en perjuicio de tercero por ninguna de las causas establecidas en el artículo 38 de la ley Hipotecaria:

Resultando de una certificación en relación del mencionado expediente de apremio, inserta en la escritura de que se ha hecho mérito, que el Diaz Muñoz había comprado aquella casa en 7 de Marzo de 1878 á María y Dolores Sanchez Pulido, libre de toda carga y gravamen, «pero con la cláusula de retro, ó sea que si devolvían á D. Antonio Diaz la cantidad de 4.186 pesetas 75 céntimos que habían recibido de éste y los gastos de dicha escritura en ocho plazos, de 500 pesetas cada uno, en el día 1.º de Enero de cada uno de los siete años siguientes inmediatos al otorgamiento de dicha escritura, empezando el primero en el día 1.º de Enero de 1879 y así sucesivamente, y en el último, ó sea el octavo año, la cantidad de 687 pesetas y 75 céntimos y los gastos y derechos que origina dicha escritura, ha de otorgar á favor de las vendedoras otra escritura de retrocesión de la deslindada casa; pero si trascurrieren dichos términos sin verificar el pago del precio de dicha venta, por el solo hecho negativo, quedará resuelta esta condición rescisoría y la venta irrevocable como si en su origen hubiese sido hecha pura y simplemente, y las vendedoras facultan al comprador para que en este caso reclame del Registrador de la propiedad, que sin otra formalidad ni requisito anote la resolución del retro si del Registro no resultare haberse hecho la recuperación en el término marcado.»

Resultando de la propia certificación que al adjudicarse la mencionada casa-posada libre de todo gravamen, se tuvo en cuenta que las vendedoras no habían pagado las cantidades correspondientes á tres plazos que iban á cumplir en 1.º de Enero siguiente, ni al Diaz, ni al Banco de España:

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad de Navalmoral de la Mata, denegó el Registrador su inscripción: primero, porque la finca objeto de ella había sido vendida con el pacto de retroventa, por término de ocho años, y sólo trascurridos estos puede consolidarse el dominio en el comprador, según texto expreso de la condición puesta en el documento de venta, sin que obste el que se estipulara que el pago debía hacerse por anualidades, pues no se establece sanción alguna para el caso de no pagarse dichos plazos, por lo que aun cuando han trascurrido tres ó cuatro años sin satisfacerse plazo alguno, la condición del retro no ha podido desaparecer en buenos principios de derecho; y segundo, porque para dar por terminado aquel pacto antes de los ocho años estipulados, no es el Alcalde de Alvalá, juez lego, Autoridad competente, ni

un expediente de apremio donde no se ha oído á los verdaderos interesados el juicio en que se ha de declarar así:

Resultando que contra esta calificación interpuso recurso gubernativo ante el Juzgado D. Fernando Alvarez, en concepto de Delegado del Banco de España, en solicitud de que se ordenase al Registrador poner en la inscripción hecha á favor del Antonio Diaz la nota correspondiente de haber quedado consolidado en él el dominio, para poder despues inscribir á favor del Banco; porque el retro de que se trata era condicional para el caso en que las vendedoras devolvieran el precio de la venta en ocho plazos, á dia fijo, de 500 pesetas cada uno, y el último de mayor cantidad; y trascurridos estos términos sin verificar el pago, quedaba por este solo hecho consolidado el dominio en el comprador Diaz Muñoz, y por tanto, ni aun en el caso de que en el día se entregara el importe total del precio de la venta, había ya lugar á la rescisión:

Resultando que oído el Registrador, informó que debía desestimarse el recurso y confirmarse la nota recurrida, atendidas las siguientes consideraciones: que según el texto expreso del pacto de retroventa, esta condición dura ocho años, y lo prueban las palabras del mismo, pero si trascurrieren dichos términos, esto es, los ocho plazos ó anualidades que se estipulaban; y también aquellas otras en que se dice que «las vendedoras facultan al comprador para que en este caso reclame del Registrador de la propiedad que sin otra formalidad ni requisito anote la resolución de la condición del retro,» es decir, en el caso de que no recuperen la casa dentro de los ocho años: que el comprador Antonio Diaz poseyó las fincas próximamente dos años sin que las vendedoras le pagasen nada, á pesar de lo que no presentó documento alguno en el Registro para consolidar el dominio, como lo hubiera hecho si hubiese creído que estaba en su derecho al hacerlo: que asimismo lo entendieron el Alcalde de Alvalá y los representantes del Banco en el expediente de apremio, pues en el segundo anuncio publicado para la subasta directa é indirectamente se reconocía la existencia de la condición resolutoria por espacio de ocho años: que la sanción establecida por las partes contratantes, que es la consolidación del dominio en el comprador, sólo se puso para el trascurso de los ocho años, siendo la fijación de plazos un beneficio introducido por el comprador en favor de las vendedoras, al que pueden estas renunciar: que en los préstamos con hipoteca, de cuya naturaleza participa este contrato, si no se reintegra el capital en los plazos estipulados no puede rescindirse el contrato sino despues de trascurridos todos, á no ser que otra cosa especialmente se pactase: que según la ley 42, tit. 5.º, Partida 5.ª, el tiempo concedido para la retroventa es el consignado en el contrato, y el párrafo primero del art. 109 de la ley Hipotecaria prohíbe las enajenaciones de los bienes sujetos á condiciones resolutorias pendientes, sin que quede á salvo el derecho de los interesados en dichas inscripciones, haciéndose en la inscripción expresa reserva del referido derecho; y por último, que en el caso de que fuese dudosa la cuestión de la subsistencia de la condición del pacto de retroventa, no es el Alcalde de Alvalá, juez lego, el llamado á resolverla, ni un expediente de apremio la forma en que se ha de ventilar, sino que es necesario, á falta de la conformidad de los interesados, sentencia ejecutoria dada por los Tribunales de justicia, con arreglo á derecho:

Resultando que el Juzgado confirmó la nota del Registrador, fundado en el texto de la constitución del pacto de retro, de cuya resolución apeló el D. Fernando Alvarez para ante el Presidente de la Audiencia, quien á su vez confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos:

Vista la ley 42, tit. 5.º, Partida 5.ª:
Vistos los artículos 16 y 109 de la ley Hipotecaria:
Vista la Real orden de 27 de Setiembre de 1867:

Considerando que para inscribir la escritura de que se trata, en la que se adjudica al Banco de España, y en su nombre al Comisionado de apremios, libre de cargas, perpétua é irrevocablemente, una casa-posada que según el Registro se halla sujeta á una condición resolutoria, cual es la que se deriva del pacto de retroventa, es necesario que se haga constar previamente por nota marginal la resolución de dicha condición, cuyo requisito no se ha cumplido en el presente caso;

Y considerando que, dados los términos en que aparece constituido dicho pacto, no es posible acceder á la pretensión que bajo este supuesto interesa al recurrente, pues que mientras otra cosa no se declare, bien por acuerdo de los interesados en la condición del retro, ó por sentencia de los Tribunales de justicia, hay lugar á suponer que dicha condición subsiste durante los ocho años estipulados en el contrato de venta de 7 de Marzo de 1878, celebrado entre María y Dolores Sanchez Pulido y el Antonio Diaz Muñoz;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y la nota del Registrador, y en su virtud declarar que no es inscribible la escritura otorgada por el Alcalde constitucional de Alvalá, en nombre y rebeldía de D. Antonio Diaz Muñoz, á favor del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 109 de la ley Hipotecaria.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE MARINA.

A los Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena les ha sido comunicada la orden siguiente:

Los exámenes de oposición para ingreso en la Escuela naval flotante que debían verificarse el día 10 del actual, quedan prorrogados hasta el 15 del mismo.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Jefe de la Sección del personal, José Martínez.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 9.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE AZOF.

Rusia.

LUZ DE YÉNIKALÉ. (A. H., núm. 4/22. Paris 1882.) La luz provisional de Yénikalé (véase A. N., núm. 21 de 1881), se ha apagado y reemplazado por el antiguo faro.

Cartas números 4 y 101 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.

Italia.

NUEVO MUELLE EN CONSTRUCCION EN BARLETTA. (A. H., número 7/38. Paris 1882.) El nuevo muelle del E., en construcción en Barletta (véase A. N., núm. 174 de 1881), parte de la playa, á unos 900^m del muelle actual, y tendrá una longitud de 1.250^m. La primera parte, de 570^m, será recto y en dirección al N. 41° E.; la segunda parte, de unos 670^m y ligeramente encorvado hacia el Oeste, correrá al N. 41° O.

El muelle actual ó muelle del Oeste se prolongará hasta la escollera exterior de la extremidad E., de la cual partirá al otro muelle, ó sea el muelle del N.; la primera parte de éste, de 130^m de largo, correrá al N. 27° E., y la segunda, de 300^m, al N. 37° E.

Cuando los trabajos terminen, el puerto tendrá una entrada de 400^m de abertura y ésta en dirección al NO.

Marcaciones verdaderas. Variación: 9° 45' NO. en 1882.

Cartas números 229, 192 y 213 de la sección I; y 3 y 154 de la III.

Túnez.

NAUFRAGIO PELIGROSO EN LA RADA DE SFAX. (A. H., número 6/32. Paris 1882.) El Contraalmirante Conrad, Comandante en Jefe de la division de Levante, participa que el brik-barca inglés *Emmanuele-Seicluna*, incendiado y luego ido á pique sobre sus amarras en la rada de Sfax, cerca del fondeadero habitual, constituye un peligro para la navegación.

La proa del buque está aun sobre el agua, pero hay que temer que con inmersión sucesiva del casco en el fango desaparezca á la vista por completo.

Estos restos se encuentran en 5^m, 5, fondo arena fangosa, á 4.000^m al N. 55° O. del muelle de desembarco.

Cartas números 3 y 390 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Canadá.

LUZ EN EL BAJO DE PIEDRA JEDORE (CONDADO DE HALIFAX, NUEVA ESCOCIA). (A. H., núm. 7/36. Paris 1882.) El 15 de Diciembre de 1881, se ha encendido en el extremo de una torre cuadrada blanca, de 15^m de altura, con casa de toreros, y construida sobre el bajo de piedra Jedore, á 22 millas al E. del puerto de Halifax, una luz fija roja, elevada 26^m, 2 sobre el nivel del mar y visible á 12 millas.

Aparato catóptrico.
Posición dada: latitud N. 44° 39' 45"; longitud O. 56° 48' 3".

Cartas números 192, 214 y 230 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUD.

Río de la Plata.

BOYAS EN LA RADA DE MONTEVIDEO. (A. H., núm. 6/33. Paris 1882.) El Capitan del puerto de Montevideo participa que dos boyas se han fondeado en la rada exterior de Montevideo, para indicar el sitio en que debe pasarse la visita sanitaria á los buques.

Desde la boya S. se marca: la catedral, al N. 49° E.; el cerro, al N. 18° O.

La boya N. está fondeada una milla al N. ¼ NO. de la precedente.

El fondeadero designado para la visita sanitaria es al E. ¼ NE. de estas boyas.

Marcaciones verdaderas. Variación: 9° NE. en 1882.

Cartas números 129 A y 534 de la sección I; y 70 de la VIII.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Mar de Java.

BAJO AL NE. DE LA ISLA BAWEAU. (A. H., núm. 4/23. Paris 1882.) El Capitan Le Bœuf del buque inglés *Annie Florence*, ha señalado la existencia de un bajo en latitud S. 5° 16' y longitud E. 119° 33' 33", posición aproximada.

El Capitan del buque alemán *Zeus*, que vió este bajo el 26 de Junio de 1881, yendo de Menado (célebes) á Amsterdam, estableció por observaciones astronómicas, que la posición dada arriba es exacta: el bajo aparece á flor de agua, aislado y de corta extensión. A 0^m 5 milla al N. la sonda no cogió fondo con 36 metros, y ninguna otra aparición de peligro se descubrió por esta parte.

Cartas números 231 y 436 de la sección I; y 64 y 488 de la V.

Madrid 25 de Enero de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 5 y 8 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Día 5.

Renta del 4 por 100 amortizable, primer trimestre de 1882, carpetas números 1 al 125 de señalamiento.

Día 8.

Carpetas de la misma renta y trimestre, números 126 al 250, último señalado.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

habiéndose extraviado la carpeta núm. 2535 del señalamiento de intereses del segundo semestre de 1875, correspondiente al depósito núm. 4.128 de registro, procedente de la ter-

cera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Alange, provincia de Badajoz, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna se procederá a lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros. X—4267

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de la misma, además de los intereses del semestre de 31 de Diciembre último y anteriores designados en los días respectivos á cada renta, las obligaciones que á continuación se expresan:

Día 4.
Atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 3.981 al 4.013.

Día 5.
Reembolso de títulos del 2 por 400 amortizados en el sorteo de Diciembre último, facturas números 1.351 al 1.550.

Día 8.
Proposiciones admitidas en la subasta de renta perpétua al 3 por 100 celebrada en 21 de Marzo último.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Director general, José Creagh.

SECCION 1.ª

Relación correspondiente á la segunda quincena del corriente mes de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.º

Número 3.423 del expediente.—Acreedor primitivo, D. Manuel Freire de Andrade y Ramos; reclamante, D. Juan Barrié y Agüero; créditos por anticipos, la mitad de 20.734 pesos fuertes y 6 gramos de oro comun. Caducado por acuerdo de esta Dirección general de 24 de Enero de 1882.

Núm. 1.346 del id.—Acreedor primitivo, D. Juan Volart; reclamante, el mismo; créditos por suministros anteriores á 1828, cuatro créditos importantes en junto 96.315 rs. 16 mrs. Caducados por acuerdo de esta Dirección general de 31 de Enero de 1882.

NEGOCIADO 3.º

Créditos de los ramos que se dirán, declarados caducados por hallarse comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, á causa de no haber justificado la personalidad de los acreedores ni la legitimidad de dichos créditos.

ACUERDO DE LA DIRECCION DE 18 DE ENERO DE 1882.

Ramo de obras pías.

	Rs. vn.
Número 41.017 de registro.—Memoria de Don Francisco Panadero, en la parroquia de San Nicolás de Toledo.....	5.980
41.068.—Patronato de Doña Isabel Villar Barajas, en Andújar.....	1.320
41.133.—Capellania de Doña Juana Labasa, en Zaragoza.....	33.307'24
41.195.—Idem de D. Juan de la Vega, Presbítero.....	593
41.232.—Memoria de Doña Quiteria de Huerta, en Yebes.....	1.800
41.314.—Patronato de Doña Estefanía de Zayas Cuesta, en Toledo.....	17.100
41.322.—Capellania de D. Bernardino Illan, en Toledo.....	2.780
41.323.—Idem de D. Gabriel Cárdenas y Don Pedro Maldonado, en la villa de la Puebla de Montalban.....	1.083
41.372.—Vinculo de D. Alonso Fernandez Nieto.....	18.150
41.431.—Patronato de D. Juan Bravo, en Torrelaguna.....	1.235
41.520.—Capellania de Doña Isabel Aguila.....	3.000
41.524.—Memoria de Pablo Ramirez Zayas, en Toledo.....	4.100
41.591.—Capellania de Catalina Sepúlveda, en Vallecas.....	5.400
41.602.—Idem de D. Santos Galiano.....	2.784
41.634.—D. Antonio Pineda, por el Hospital de San Sebastian en Granada.....	30.000
41.825.—Cofradía de Animas, en Salvatierra de los Barros.....	3.699'80
41.896.—Vinculos de D. José Mendez Valladares, en Salvatierra.....	12.266
41.973 y 74.—Cofradía del Hospital y ermita de San Bernardo, en la villa de Campomanes.....	4.274
42.026.—Patronato de D. Francisco Martin, en Fregenal.....	9.800
42.042.—Capellania de Alonso Mateos Puente, en Higuera la Real.....	2.600
42.078.—Memoria de D. Bernardo Martin, en Pasaron.....	367
42.079.—Capellania de D. Cándido Mateo Alvala, en Pasaron.....	26.220
42.203.—Memorias servideras en la Real capilla de Granada.....	26.093'51
42.207.—Patronato de D. Juan Moreno, en Granada.....	7.068
42.233.—Memoria de D. Alonso Agreda, en Granada.....	1.125
42.269.—Patronato de Santa Ana, poseedor el Presbítero D. Antonio Mendoza.....	2.300
42.285.—Patronato de legos del Licenciado Don Alonso Garcia Maestre de la villa de Aguilar.....	60.212
2.007.—Capellania de Doña Juana de Santisteban, en Baeza.....	13.590
2.036.—Idem de D. José Obrero.....	27.475
2.152.—Patronato de D. Pedro Martin Prado, en Albalate.....	4.002'45
2.204.—Memoria de D. Bernardino Gomez Montalvo, en Loran del Campo.....	14.415
2.226.—Capellania de Doña Ana Mansul, en Córdoba.....	5.812'54
2.255, 56 y 57.—Obra pia de Gaspar del Hierro,	

en Búrgos.....	18.508
2.253.—Idem de D. Andrés Lopez, en Villazopegue.....	17.939
2.316.—Patronato del Pozo Santo, en Sevilla.....	2.036
2.339.—Idem de D. Jerónimo Cadenas, en Sevilla.....	41.000
2.340.—Idem de D. Lázaro Martin Cozar, en Sevilla.....	31.359'99
2.656.—Capellania de D. Antonio de la Plaza y Doña Elvira de la Plaza.....	30.706
2.686.—Capellania de D. Domingo Ramon Pardo.....	14.000
2.703.—Idem de D. Francisco Tomás Martinez.....	54.617
2.760.—Patronato de D. Juan Muñoz Campillo.....	36.300
2.782.—Idem de D. Francisco Estebez, en Salamanca.....	5.630
2.807.—Idem de D. Francisco Gonzalez.....	41.000
3.037.—Idem de D. Sebastian Ortiz.....	4.150
3.104.—Idem de Doña Francisca Garcia de Cuesta y Doña María Rodriguez, en Orcajo.....	4.750
3.144.—Obras pias de Doña María Hernando, en Ocaya.....	3.232
3.125.—Capellania de D. Pedro Antonio Arriaga.....	4.780
3.207.—Idem de Doña Mariana Fernandez de Córdoba y D. Pedro Cordon de la Cruz, en Rute.....	5.090
3.026.—Sr. Conde de Parsen.....	9.411'78
3.373 y 74.—Capellanías de D. Francisco Gomez Arrabal, D. Bartolomé Gomez Cañero y D. Juan Félix Bueno.....	7.634'36
3.377.—Capellania de María Ramirez, en Córdoba.....	3.120
3.378.—Idem de Bartolomé Jurado, en Córdoba.....	5.600
3.379.—Idem de Martin Ruiz.....	8.791'51
3.381.—Idem de D. Bartolomé Gonzalez.....	500
3.388.—Idem de D. Pedro Cordon de la Cruz.....	20.000
3.393.—Patronato de Doña Isabel Ortega, en Córdoba.....	2.420
3.415.—Idem de D. Juan Martin Ochando.....	807
3.417.—Capellania de D. Miguel Saenz Baquedano.....	1.580
3.418.—Idem de D. Juan Ramirez Baquerano.....	7.247'42
3.422.—Cofradía de Santa Quiteria de Samper.....	2.140
3.491.—Memoria de Isabel María Prieto.....	4.585
3.492.—Idem de Doña María Bravo.....	2.532
3.493.—Idem de Doña María Gonzalez.....	2.424
3.494.—Idem de Doña Francisca Gallego.....	889
3.526.—Capellania de D. Juan Diaz y Flores.....	17.064
ACUERDO DE LA DIRECCION DE 28 DE ENERO DE 1882	
Número 4.134 del registro.—Capellania de Don Ramon Saenz.....	17.201
4.447.—Patronato de D. Cristóbal Ruiz.....	3.824'42
4.431.—Capellania de Nuestra Señora de Murquida, en Ochagavía.....	13.200
4.492.—Idem de D. Sebastian Azcarate.....	4.141'48
4.493.—Idem de D. Matias Sadava Navarro.....	4.658'84
4.494.—Idem de Doña María Lacarro.....	5.952
4.495.—Idem de D. Gonzalo y D. Miguel Gonzalez.....	517'66
4.496.—Idem de D. Diego Pascual.....	4.555'30
4.497.—Idem de Doña María Agustina Iriarte.....	5.176'48
4.498.—Idem de D. Juan Inda.....	7.870'42
4.500.—Idem de Juanes de Petrina.....	3.520'66
4.504.—Idem de D. Ramon Enderiz y María Alizagarena.....	3.105'90
4.502.—Idem de D. Juan Bautista Gomez.....	766'12
4.505.—Idem de D. Juan Miguel de Zenez.....	2.588'24
4.508.—Patronato de D. Juan Pedro Gaudin.....	517'66
4.511.—Memoria de D. José Perez.....	8.282'36
4.512.—Censo de Doña Juana María Maquiniaín en Aragon.....	34.127'06
4.522.—Idem de Animas, en Fernan-Nuñez.....	72.873'36
4.523.—Idem de Jesús Nazareno, en Córdoba.....	8.421
4.526.—Memoria de Doña Isabel Aguilar, en Mantilla.....	7.744
4.531.—Capellania de Doña María Angulo.....	6.849
4.532.—Idem de Diego Murillo, en Córdoba.....	11.738
4.533.—Idem de Pedro Valles.....	1.102'06
4.538.—Hermandad del Santísimo Sacramento, en Medina-Sidonia.....	12.432
4.636.—Capellania de D. Pedro Perez, en Granada.....	4.600
4.931.—Idem de Doña María Lopez Olite, en Zaragoza.....	76.565'96
4.944.—Idem de D. Antonio Picazo y Doña Isabel Casas.....	5.500
4.945.—Idem de Doña María Hinojosa.....	1.244'12
4.946.—Idem de Doña Leonor Benitez.....	3.250
4.947.—Idem de D. Antonio Gomez.....	11.690
4.951.—Idem de Doña Josefa Lopez.....	7.672'63
4.952.—Idem de D. Antonio Macharro.....	2.327'39
4.953.—Idem de D. Pedro Juan Segovia.....	2.300
4.955.—Idem de Doña Catalina Hogueral.....	1.100
4.956.—Idem de D. Diego Perez Escoto.....	12.600
4.958.—Idem de D. Miguel Lopez.....	25.282
4.959.—Idem de D. Juan de Santa María y Don Juan Ondiano.....	13.974'27
4.961.—Obra pia de D. Miguel de Toro.....	5.800
4.962.—Idem de San Jorge por D. Juan María Barte.....	672
4.963.—Capellanías de D. José Iglesias Bernall.....	9.479
4.983.—El Ayuntamiento de Barobia por el Hospital.....	3.449
4.984.—Obras pias fundadas en la villa de Muruzabal.....	3.502'84
4.985.—Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria; reclamante D. José María Baro.....	1.687
4.988.—Colegio de Niñas Nobles; patrono Don José Lopez de la Torre.....	43.820
4.990.—Capellania de D. Lázaro de la Canal.....	6.824
4.992.—Idem de D. Pedro Calatayud.....	3.105'90
4.993.—Idem de Doña Juana Marañón.....	1.261'03
4.994.—Idem de Doña Catalina Marañón.....	3.706'33
4.995.—Idem de D. Tomás Sanz.....	2.774'30
4.996.—Idem de D. Marcos Echaun.....	15.869'36
4.997.—Idem de D. Sebastian Solorzano.....	3.149'84
4.998.—Idem de Doña María Jacinta Juycreta.....	2.581'87
4.999.—Idem de Doña María Lumbe.....	800
5.003.—Cabildo eclesiástico de la parroquia de Looraga.....	4.847'06
5.017.—Capellania de Juan Alonso.....	28.175
5.020.—Mayorazgo de D. Diego de Vaidenegro.....	134.100
5.022.—Capellania de D. Juan Martinez, en Aragon.....	6.432'78

	Rs. vn.
5.023.—Idem de D. José Turmad, en Zaragoza.....	143.698'93
5.027.—Obra pia en Plasencia por Manuel Serardiella.....	4.987
5.037.—Capellania de Isabel Gregorio, en Zaragoza.....	21.908'72
5.039.—Idem de José La Cueva.....	6.470
5.040.—Idem de Antonio Garcia Mateo.....	5.000
5.043.—Obra pia en la villa de Oyarzun.....	2.475
5.046.—Legado fundado por Domingo Justo.....	3.170'60
5.047.—Idem id. por Juan Marquez y María Peña.....	6.111'78
5.048.—Idem id. por los patronos de Sarrion y Teruelo.....	2.873'30
5.053.—Obra pia fundada por Juan Bartolomé, en Soria.....	6.344
5.055 al 58.—Memorias de misas fundadas en Casarejo por D. Eugenio Castañon.....	4.220
5.059.—Legado de los Catalanes por Juan Antonio Catalan.....	2.258'84
5.060.—Censo fundado por D. Joaquin Beozoy, en Hernani.....	2.200
5.061.—Idem en favor de Doña Manuela Echevarria.....	3.300
5.063.—Capellania de D. Laureano Santiago, en Palma del Rio.....	11.254
5.067.—Capellanías por D. Martin Arpe Sierra.....	11.000
5.068.—Capellania de D. Juan Lopez titulada de Jesús, en Zaragoza.....	19.407
5.071.—Idem de D. Martin Tomás Sancho.....	34.891
5.072.—Idem de Doña Ursula Colosa, en Linares.....	54.582'42
5.073.—Idem de San José, en Albelda de Zaragoza.....	127.383'24
5.080.—Idem en la parroquia de Santiago de esta Corte; reclamante D. Lorenzo Colmenares.....	4.891
5.081.—Capellanías de Pedro Perez, en Aragon.....	40.520'42
5.083.—La Fábrica del Concejo de Olavarria, en Vitoria.....	2.760

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 221 de la Deuda del Personal.—D. Manuel Fernandez Villazon, Pesador de la salina de San José, Jaen: crédito 416 rs. 65 cénts.; reclamante el mismo acreedor. Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda fecha 31 de Enero de 1882 se declaró la caducidad del crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 238 de id. id.—D. Francisco Blanco, Maestro de fábrica de la salina de Hornos, Jaen: crédito 366 rs. 63 cénts.; reclamante el mismo acreedor. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 250 de id. id.—Doña Carmen Ballesteros, Monte-pio militar, Coruña: crédito 10.627 rs., 21 cénts.; reclamante D. Eusebio Peñalver. Por acuerdo de la Dirección general fecha 24 de igual mes se desestimó la petición del interesado, y en su virtud se declara ejecutoriado el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en 11 de Octubre de 1870, por no haberse impugnado dentro del plazo marcado en el art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 4.120 de id. id.—D. Felipe Alegre, Lego exclaustrado del convento de San Miguel de Montan, Castellon: crédito 12.778 rs.; reclamante D. Manuel de Anduaga. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la misma ley.

Idem núm. 9.988 de id. id.—Doña María del Carmen Santos, pensionista de Marina, Cádiz: crédito 4.660 rs. 47 cénts.; reclamante D. Carlos Sagrario. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 12.335 de id. id.—D. Esteban Rodriguez, retirado de Guerra, Huelva: crédito 355 rs. 89 cénts.; reclamante D. Lorenzo Jouve. Caducado en 31 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 13.485 de id. id.—D. Fernando Fernandez, segundo Contramaestre de la Armada, Coruña: crédito 2.350 reales 47 céntimos; reclamante D. Ramon Cruzado de Lara. Caducado en 24 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 16.403 de id. id.—Doña Juana, Doña Dolores y Doña Jesusa Garcia, Monte-pio civil, Coruña: crédito 3.208 rs. 34 céntimos; reclamante no consta. Caducado en 31 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 19.902 de id. id.—Manuel Perez, Artillero de Marina, Coruña: crédito 734 rs. 3 cénts.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 24.441 de id. id.—Sor María Ruviejo, Religiosa del Convento de Alcaudete, Jaen: crédito 736 rs.; reclamante Doña María Josefa de la Encarnacion Bravo. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 30.380 de id. id.—D. Luis Helguera, Párroco de Villoldo, Palencia: crédito 14.740 rs.; reclamante D. Vicente Espinosa. Caducado en 24 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 30.435 de id. id.—D. Manuel de Sabogal, Teniente de Villagarcía, Palencia: crédito 7.541 rs.; reclamante D. Vicente Espinosa. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 30.437 de id. id.—D. Pedro Terradillos, Beneficiado de Astudillo, Palencia: crédito 5.881 rs. 16 cénts.; reclamante D. Vicente Espinosa. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 31.366 de id. id.—D. Gregorio Marinero, Ecónomo de Lumbreras, Ciudad-Rodrigo: crédito 6.464 rs.; reclamante D. Antonio Diaz Quintana. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 37.335 de id. id.—D. Francisco Acosta, Ecónomo de Arceife, Canarias: crédito 10.772 rs.; reclamante D. José de Rada. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 91.946 de id. id.—D. Cornelio Garcia, Párroco de Zarzuela del Pinar, Segovia: crédito 25.206 rs. 50 cénts.; reclamante D. Manuel Sanchez Morales. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 93.343 de id. id.—D. Juan Fors, Beneficiado de Canet de Mar, Gerona: crédito 3.636 rs.; reclamante D. Jose Maria Ferrer. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

NEGOCIADO 7.º

Número 6.368-72 del expediente.—Acreedor primitivo, fundaciones de Ana Bernal, en el lugar de Amayas, y Pedro Sanchez Salvador, en la parroquia de San Bartolomé de la villa de Lumbreras. Reclamante, D. Francisco Murga, apoderado de Doña Segunda Sanchez Salvador. Láminas del 5 por 400, números 48.607 y 46.639, de 9.430 rs. 27 mrs. y 6.000 respectivamente. Caducados capitales é intereses por acuerdo de esta

Dirección general de 20 de Enero de 1882, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 7.591-77 del id.—Acreedor primitivo, fábrica de la parroquia de Santa Cruz, agregada a la de San Pedro, Jaen. Reclamante, D. Gonzalo Sbarbi Osuna. Lámina del 5 por 100, número 16.872, de 45.949 rs. 3 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de esta Dirección general de 23 de Enero de 1882, con arreglo a la ley citada.

Madrid 31 de Enero de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Banco de España.

Vacantes tres plazas de Escribientes en las sucursales de Barcelona, Coruña y Reus, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pueden solicitarlas los aspirantes aprobados para ingresar al servicio de este establecimiento presentando sus solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo de 10 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el orden de numeración que haya correspondido á cada interesado en las últimas oposiciones determina la preferencia para el nombramiento, el cual no será definitivo sino después de haber dado el elegido pruebas positivas de su aptitud durante un período de tres meses en que será destinado á trabajar en las oficinas de las referidas sucursales, según lo prescrito en el art. 170 del reglamento.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1881.

Número 1.586. Mr. Theodore Ruggles Timby, vecino de Nueva York, Nueva York (Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos de fortificaciones ó defensas de las costas. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.587. Mr. William Augustus Leggo, vecino de Nueva York. Patente de invención por 20 años por mejoras en un aparato de telegrafía-rápida-automática. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.588. Mrs. Eugène Porion y Louis Méhay, vecinos de Warréques (Francia). Patente de invención por 10 años por mejoras en un procedimiento para la fabricación del alcohol con objeto de utilizar los residuos. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.589. The Horse Shoe Manufacturing Company, establecida en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en la maquinaria para fabricar herraduras. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.590. Mr. Byron Sloper, vecino de Washington. Patente de invención por 20 años por hornos de hidro-carburo. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.591. Mrs. Edouard Bénier y Auguste Lamart, vecinos de Beaumetz (Francia). Patente de invención por 20 años por mejoras en los motores de gas. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.592. D. Alfonso Lafargue, vecino de Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en aparatos hidráulicos para gobernar los buques y otras embarcaciones. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.593. Mr. Joseph Julius Sachs, vecino de Manchester. Patente de invención por 20 años por mejoras en un procedimiento para la producción de superficies para imprimir, estampar, reazar ó hacer relieves y para otros fines análogos. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.594. Los Sres. Robert Hammond y Frank Cowlin Barker, vecinos de Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en los mecheros generadores de gas. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.595. The Aome Horse Shoe Nail Company Limited, establecida en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en la maquinaria para fabricar clavos de herraduras. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.596. Mr. Frederick Myers, vecino de New-York. Patente de invención por 20 años por mejoras en la maquinaria para fabricar cajas ó envases de madera y sus análogos. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.597. Mr. Thomas Jhon Mullings, vecino de Londres. Patente de invención por 20 años por un aparato para extraer el aceite, grasas y materias grasientas y aceitosas de la lana y de otras sustancias que las contengan. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.598. Mr. Ernest Bazin, vecino de Paris. Patente de invención por 10 años por una cafetera hidrostática *Bazin*. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.599. Mr. Thomas L. Kankin, vecino de New-York. Patente de invención por 20 años por mejoras en los destiladores de amoníaco destinados á las máquinas para fabricar hielo. Expedida en 12 de Agosto de 1881.

1.600. D. Cirilo Olivares Ruiz, vecino de Madrid. Patente de invención por 20 años por un mecanismo denominado *Guarda-mulas*, que unido al arado usual, evita de todo punto que al escape de las mulas éstas se puedan herir con la reja. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.601. D. Alejandro Letorey, vecino de Paris. Patente de invención por 10 años por un nuevo procedimiento de fabricación de tapices artísticos. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.602. Mr. Oscar Arthur de Gramont, vecino del Callao de Lima (Perú). Patente de invención por 10 años por mejoras en un procedimiento para la fabricación de azúcar. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.603. D. Teodoro Adam, vecino de Dresde. Patente de invención por 20 años por una navaja de afeitar. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.604. La Sociedad *F. Pedro y Th. Raynal*, domiciliada en Narbona (Francia). Patente de invención por 20 años por tapones fusibles aplicables á toda clase de generadores de vapor. Expedida en 20 de Agosto de 1881.

1.605. D. Federico Petri, vecino de Berlin. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para desinfectar las materias fecales de los estiércoles y de las cloacas, convirtiéndolas en abonos ó combustibles. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.606. D. Julio Vantherin, vecino de Besançon (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para sujetar y ajustar la barra-carril sobre la traviesa metálica ó sobre los largueros de hierro. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.607. D. Marcelino Francisco Cavallerie, vecino de Burdeos. Patente de invención por 20 años por una nueva máquina-motor, utilizando la gravedad como fuerza motriz y aplicable á toda clase de mecanismos. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.608. D. Julio Teodoro Morel, vecino de Argentán (Francia). Patente de invención por 20 años por un gancho tira-muelle para la introducción de la buja en los faroles de los carruajes. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.609. D. Eugenio Langen, vecino de Colonia, su residencia (Alemania). Patente de invención por 20 años por la construcción de un horno continuo para la fabricación del gas propio para el alumbrado y la calefacción. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.610. D. Eugenio Langen, vecino de Colonia, su residencia (Alemania). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en las turbinas ó aparatos centrifugos. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.611. D. Carlos Alberto Hussey y D. Amancio Smith Dodd, vecinos de Nueva-York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento ó sistema para establecer y proteger los alambres y demás conductores empleados para los usos eléctricos. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.612. D. Eugenio María Sanloville y D. Rodolfo Laligant-vecinos de Paris. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la obtención de un compuesto explosivo denominado *La Asfalina*. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.613. D. Francisco Subra, vecino de Argel. Patente de invención por 20 años por la construcción de una romana oscilante, con gancho de suspensión, de objetos móviles y pasando de pesos menores á mayores y viceversa, sin volver al astil. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.614. Los Sres. D. Carlos Alberto Hussey y D. Amancio Smith Dodd, vecinos de Nueva-York (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos magneto-eléctricos. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.615. D. Eduardo Cooman y D. Pedro Dallar, vecinos de Paris. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de empalme ó unión para tubos de bombas de incendios y otras cañerías llamadas *Enchufe metálico universal*. Expedida en 25 de Agosto de 1881.

1.616. D. Aureliano Araoz y Herrero, vecino de Valladolid. Patente de invención por 20 años por un queratolomo automático. Expedida en 30 de Agosto de 1881.

1.617. D. Antonio Estéban y Ortiz, vecino de Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la cocción del yeso, cal y ladrillos por medio del gas. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.618. Los Sres. Fernandez y Beristain, vecinos de Barcelona. Patente de invención por 20 años por un instrumento denominado *guarda-relojes y porta-monedas de bolsillo*, con objeto de evitar los frecuentes robos de los mismos. Expedida en 9 de Setiembre de 1881.

1.619. D. José Malaret, vecino de Figueras (Gerona). Patente de invención por 20 años por un resultado industrial nuevo llamado *calzaa Malaret*, con tornillo para alargar y ensanchar hasta 15 milímetros. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.620. D. Juan Lopez Martinez, vecino de Aguilas (Murcia). Patente de invención por 20 años por un producto industrial nuevo consistente en una pólvora impermeable. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.621. Sr. A. E. Tavernier, Director de la Sociedad de estudios de los procedimientos de fieltre de los hilos. Patente de invención por 20 años por una máquina para la fabricación de los hilos fieltros. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.622. Mr. Henry Jacquelin, hijo, vecino de Paris. Patente de invención por 10 años por un aparato que puede servir de baston, paraguas y revolver; de baston-revolver, de baston-fusil y de baston-carabina y revolver. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.623. D. Tomás Alba Edison, vecino de Menlo-Park (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años por mejoras en un procedimiento para la fabricación y tratamiento de carbonos para lámparas eléctricas incandescentes y en las partes accesorias de los mismos. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.624. D. Tomás Alba Edison, vecino de Menlo-Park (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años para la fabricación y construcción de lámparas eléctricas incandescentes. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.625. D. Francisco Garreta y Gelbert, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por una máquina de vapor titulada *Prensa para la compresión de enlosados hidráulicos por acción directa del vapor*. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.626. D. Francisco Caballería y Papell, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por una máquina para descascarar el arroz. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.627. D. Juan Carlos Morillo Matamoros, vecino de Madrid. Patente de invención por 20 años por un sistema de vehículos para simplificar los trasbordos y las cargas y descargas de mercancías en los ferro-carriles y tranvías. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.628. D. Pedro Planque y Videau, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para pasar toda clase de mercaderías á la llegada de los carros á la puerta de los almacenes de los compradores y antes de recibir la mercadería, con la forma de un carro, denominado *carro-báscula*. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.629. D. Félix Alejandro Testud de Beaugard, vecino de Paris. Patente de invención por 20 años por un conjunto de aparatos que realizan un ciclo de vapor. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.630. D. Guillermo Fothergill-Batho, vecino de Westminster (Inglaterra). Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para excavar debajo del agua y para elevar ó bajar los materiales dentro ó fuera del agua, aplicables igualmente á las dragas hidráulicas ú otras, y á los excavadores de terrenos. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.631. D. Luciano Jorge Fisher, vecino de Chicago (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para fabricar bolsos ó sacos para envolver, confeccionados de papel ó de muselina ó con las dos materias combinadas. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.632. D. Carlos Alberto Hussey y D. Amancio Smith Dodd, vecinos de Nueva-York. Patente de invención por 20 años por una nueva lámpara eléctrica. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.633. D. Carlos Clamond, vecino de Paris. Patente de invención por 10 años por un nuevo procedimiento para producir una luz blanca é intensa, por la incandescencia de la magnesia, en aparatos especiales. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.634. D. Juan Ericsson, vecino de Nueva-York. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en los cañones submarinos con sus correspondientes proyectiles. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.635. D. Rafael Smith Jennings, vecino de Baltimore (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento en los medios de embalar el algodón, arroz, café, guano y otras sustancias análogas, empleando

para cilo el material que se indica. Expedida en 5 de Setiembre de 1881.

1.636. MM. Laurent Nandin y Joseph Schreider, vecinos de Montremil (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la desinfección de los alcoholes de mal gusto. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.637. D. Dionisio Thiry, como Gerente de la nominada *Sociedad de la Manjora D. Thiry y Compañía*, Oviedo. Patente de invención por cinco años por un procedimiento en cuya virtud el nitro-glicerina entra como base é incorporado á diversas materias sirviendo de aplicación á la industria. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.638. D. Benigno Moracho y Guerrero, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento perfeccionado para la fabricación de las cajas fosfóricas al igual de las italianas. Expedidas en 20 de Setiembre de 1881.

1.639. Mr. Alexander Graham Bell, vecino de Boston (Estados Unidos). Patente de invención por cinco años por mejoras en los aparatos telefónico-eléctricos. Expedida en 13 de Setiembre de 1881.

1.640. D. Mathias Josef Klein, vecino de New-York. Patente de invención por 10 años por una máquina de refrigeración reumática en varias disposiciones. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.641. D. José Puig y Surroca, vecino de Barcelona. Certificado de adición á la patente expedida en 30 de Junio de 1881 por un procedimiento de fabricación de un nuevo sistema de tacones para toda clase de calzado. Expedida en 23 de Setiembre de 1881.

1.642. D. Aquiles Leon Thibaut, vecino de Paris. Certificado de adición á la patente expedida en 30 de Junio de 1881 por mejoras introducidas en las turbinas azucareras ó aparatos centrifugos de movimiento superior. Expedida en 23 de Setiembre de 1881.

1.643. D. Adolfo Wenger, vecino de Paris. Certificado de adición á la patente expedida en 13 de Abril de 1881 por mejoras en un nuevo freno continuo para caminos de hierro, funcionando por el aire comprimido ó por el vacío automático, regulador y moderador. Expedida en 16 de Setiembre de 1881.

1.644. D. James Albert Bonsack, vecino de Salem (Estados Unidos). Certificado de adición á la patente expedida en 21 de Febrero de 1881 por una máquina perfeccionada para hacer cigarrillos. Expedida en 16 de Setiembre de 1881.

1.650. D. Teófilo Schloesing, vecino de Paris. Certificado de adición á la patente expedida en 30 de Junio de 1881 por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento de preparación de la magnesia para la extracción del amoníaco y otros usos. Expedido el certificado en 16 de Setiembre de 1881.

1.651. D. José Ramos Power, vecino de Málaga. Patente de invención por 20 años por la construcción de una máquina azufradora que tiene por objeto evitar, por medio de la fumigación, la fermentación de mostos, vinos ú otros líquidos susceptibles de experimentarla, sistema Ramos Power. Expedida en 3 de Octubre de 1881.

1.652. D. José Ramos Power, vecino de Málaga. Patente de invención por 20 años por un embudo medidor para trasiego de vinos y otros usos análogos, sistema Ramos Power. Expedida en 3 de Octubre de 1881.

1.653. Mr. William Washington Batchelder, vecino de Nueva-York. Patente de invención por 10 años por mejoras en los yesqueros para encender cigarrillos. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.654. D. Pedro Mártir Sancristófol, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años por unos toldos automáticos. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.655. Sres. Mayer, Langfelder y Hammerschlag, vecinos de Viena. Patente de invención por 20 años por una nueva máquina para limpiar y conservar alfombras. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.656. La Compañía constructora de *Eives Lille*, domiciliada en Paris. Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato centrifugo destinado á mejorar la operación del aclaro del azúcar y de otras sustancias. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.657. D. Amós Peirce Chamberlain, vecino de Londres. Patente de invención por 10 años por un procedimiento mejorado para la fabricación de gas para el alumbrado, calefacción y otros objetos. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.658. Mr. Otto Behrle, vecino de Renchese (Gran Ducado de Baden). Patente de invención por 10 años por un procedimiento especial para evitar, por medio de piedras de molino de piedra de pedernal con una radiación especial para cada especialidad de moledura, y obrando con superficies pulimentadas que no exigen composturas, el rompimiento del salvado y obtener harinas más blancas. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.659. D. Tomás Alba Edison, vecino de Menlo-Park. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para medir la corriente eléctrica que pasa ó que se emplea por un circuito dado. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.660. D. Juan Salvat, vecino de Moreux (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento en la fabricación de un nuevo *macadam* que puede emplearse en forma de empedrado. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.661. D. N. Berthelot, padre, y J. Berthelot, hijo. Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos en los telares de bonetería y géneros de punto. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.662. D. Cristóbal Lopez Castañeda, vecino de Jerez de la Frontera. Patente de invención por 20 años por un resultado industrial nuevo de tapamento de sifon, aplicándose á cualquier envase que contenga vinos naturales, espumosos, blancos ó tintos, ó los preparados artificialmente, como también á las llamadas sidras y cervezas, en lugar de los tapones de corcho que hasta hoy se usan, asegurados con alambres y otros pegamentos. Expedida en 15 de Setiembre de 1881.

1.663. D. Carlos Willeox y D. Jacobo E. A. Gibbs, vecinos de Nueva-York y Steele's Tavern Rockingham County, respectivamente. Patente de invención por 20 años por una máquina de coser á punto de cadeneta. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.664. D. Juan Cadira, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años por aparatos neveras para refrescar bebidas y conservación de comestibles. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.665. D. Francisco Laur, vecino de Paris. Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos en la fabricación del bitartrato de potasa. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.666. D. Francisco Nowlan, vecino de Londres. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de fabricación de un papel de seguridad para letras, documentos de giro y toda clase de valores. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.667. D. Cristiano Augusto Guillermo Schön, vecino de Hamburgo. Patente de invención por 20 años por un procedimiento continuo para la fabricación del vidrio. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.668. D. Francisco María L'Héron, vecino de Brest (Francia). Patente de invención por cinco años por la construcción

de una nueva carretilla de transporte con vertedera. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.663. La Sociedad Michel, Kollen y Hertzog, domiciliada en Reims (Francia). Patente de invencion por 10 años por aparatos mecánicos para el curtido rápido y racional de las pieles de todas clases. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.670. Los Sres. Raynaud, Béchade, Gire y Compañía, vecinos de Torgny (Francia). Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de fabricacion de un metal blanco y de bronce ductil, decolorando el cobre rojo por medio del ferro-manganeso, rico en manganeso. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

1.671. Los Sres. A. Artigas y Compañía, vecinos de Barcelona. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento de fabricacion de harinas. Expedida en 19 de Setiembre de 1881.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria.—Negociado 4.º

Habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real orden de 26 de Noviembre último poner á mi disposicion la cantidad de 8.000 pesetas para su inversion en obras benéficas, en solemnidad de su cumpleaños, ha tenido lugar la distribucion en cuatro dotes de á 2.000 pesetas cada una, asignadas á los huérfanos que á continuacion se expresan, cuyas cantidades han sido impuestas en la Caja general de Depósitos, devengando un 4 por 100 de interés anual hasta que los interesados perciban el capital cuando lleguen á la mayor edad, ó las hembras contraigan estado.

	Pesetas.
Rosario Cecilia Rodriguez Fraguera.....	2.000
Gregorio Rojas y Montoya.....	2.000
Leonor Campo y de la Llama.....	2.000
Luis Gomez y Bravo.....	2.000
	8.000

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Gobernador, P. el Conde de Xiquena.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 16 del actual el proyecto de reparacion de los kilómetros 4 al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon; y cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he dispuesto señalar el día 28 de Abril próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar la adjudicacion de dicho servicio por el importe de su presupuesto de contrata de 55.576 pesetas 60 céntimos para el trozo primero, 46.575 pesetas para el trozo segundo, y 64.657 pesetas 60 céntimos para el tercero.

La subasta se celebrará para cada uno de los trozos por separado en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 556 pesetas para el primer trozo, 466 pesetas para el segundo y 647 pesetas para el tercero, en dinero ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre los autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del trozo (tal) en la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Palencia.

Negociado 2.º.—Seccion de Fomento.—Montes.

Habiendo sido negativa por falta de licitadores la subasta celebrada en 13 de Enero último para las obras de creacion de un vivero en el monte titulado Edillo, ó sea Pedrosa y Robledo, perteneciente al pueblo de Campo-redondo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Abril próximo para que tenga lugar un segundo remate de dichas obras, cuyo presupuesto asciende á la suma de 4.616 pesetas 40 céntimos.

La subasta, que será sencilla, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Campo-redondo en el día antes citado, y hora de las doce de su mañana; hallándose en dichos puntos de manifiesto el presupuesto de la obra, que deberá llevarse á cabo con arreglo á las condiciones que se insertan á continuacion, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Palencia 24 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias á la creacion de un vivero en el monte Edillo, ó sea Pedrosa y Robledo, se comprometo tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la suma de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente en pesetas y céntimos la cantidad, escrita en letra, por que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la creacion de un vivero en el monte Edillo, ó sea Pedrosa y Robledo, número 87 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al pueblo de Campo-redondo, en cuyo término municipal radica.

1.ª La subasta será sencilla ante el Alcalde del pueblo á quien pertenezca el monte, en el día y hora que oportunamente se fijará.

2.ª Las proposiciones se presentarán por pujas abiertas durante la primera media hora, justificando antes haber depositado en fondos municipales el 5 por 100 del importe del presupuesto como garantía.

3.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 4.616'40 pesetas en que están presupuestadas todas las operaciones.

4.ª Si al terminar la media hora resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán otras á sus autores por otro cuarto de hora; trascurrido el cual, si no las mejorasen, decidirá la suerte á quien deba adjudicarse la subasta.

5.ª La subasta se someterá á la aprobacion del Sr. Gobernador, el cual al mismo tiempo resolverá las cuestiones que se susciten contra ella, sin embargo de que una vez aprobada, el rematante queda atendido á los resultados del juicio que se entable.

6.ª El rematante queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones de este pliego, bajo pérdida de la fianza y demás responsabilidades que le alcancen.

7.ª En el término de un año, á contar de la fecha de la aprobacion de la subasta, ejecutará en una extension de tres hectáreas del monte expresado, y que previamente le serán entregadas, todas las operaciones siguientes:

A. Limpiar el suelo, descajándolo de raices y piedras hasta la profundidad de 40 centímetros.

B. Dar una labor de azada, de 40 centímetros de profundidad, á la cuarta parte de la extension citada, que se destina á semillero, respetando las calles y callejones que se tracen.

C. Abrir una zanja en todo su perimetro de 80 centímetros de anchura por 80 de profundidad, colocando en su borde interior la tierra que de la misma se extraiga, formando además un seto vivo de jara ú otra mata á propósito sobre la tierra así dispuesta.

D. Recolectará y tendrá dispuestos para la siembra en condiciones á propósito 30 hectólitros de bellota de roble albar, (*Quercus robur*, L.).

E. Preparar la superficie destinada á semillero en condiciones de recibir semilla, formando surcos de dos decímetros de anchura.

F. Verificar la siembra á la profundidad de seis centímetros, por golpes, en rectángulos de dos decímetros de base por uno de altura.

G. Construir una charca, de 60 centímetros de profundidad por 100 metros cuadrados de superficie, en el sitio conveniente que se le designe para la recogida de aguas y conduccion de éstas de la fuente de los Palacios.

8.ª Será obligacion del rematante la custodia y conservacion del semillero hasta el traspante al vivero, que deberá hacerse á los dos años.

9.ª Para cumplir la última parte de la condicion anterior, el rematante deberá dar á las otras tres cuartas partes del terreno una labor igual á la que se señala en la condicion 7.ª

10.ª Extraerá con sumo cuidado las plantas del semillero y las colocará en el vivero en cuadrados de 25 centímetros de lado, habiendo previamente preparado el terreno para recibir las de modo que puedan regarse por pié.

11.ª Verificado el trasplante, el rematante queda igualmente obligado á la conservacion y custodia del vivero por otros dos años; trascurridos los cuales, si del reconocimiento facultativo que se practique resultan bien ejecutadas todas las operaciones y las plantas en sus naturales condiciones de desarrollo, quedará á cargo de la Administracion, cuando toda su responsabilidad.

12.ª Hechas á satisfaccion del distrito las operaciones á que se refiere la condicion 7.ª, se abonará al contratista la cuarta parte del importe en que se le hayan adjudicado. Otras dos cuartas partes despues de haber ejecutado lo prevenido en la condicion 8.ª, y la cuarta parte restante, con la fianza, al hacerse cargo del vivero la Administracion, en los términos que se determinan en la condicion 11; expidiéndose en cada uno de estos casos la correspondiente certificacion por el empleado facultativo encargado de la inspeccion; cuya certificacion, visada por el Ingeniero Jefe, se remitirá por conducto del Gobernador á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, para que disponga la expedicion de los libramientos de pagos contra la Administracion económica de esta provincia, y con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto por obligaciones del Ministerio de Fomento.

13.ª La falta al cumplimiento de las precedentes disposiciones, como igualmente á las observaciones que le haga el empleado encargado de vigilarlas, tanto por la calidad de la semilla, clase y profundidad de las labores, limpias y riegos oportunos del terreno, etc., será motivo para la suspension de estos trabajos é instruir el oportuno expediente á los efectos que se citan en la condicion 6.ª

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Anulada por este Gobierno la adjudicacion hecha á D. Fermín Aguilera, vecino de Madrid, de los acopios para la reparacion de la seccion tercera de la carretera de Gallur á Sangüesa, por no haber otorgado el adjudicatario la correspondiente escritura de fianza en término legal, y dispuesto por la Direccion general de Obras públicas que se proceda al anuncio de la segunda subasta, este Gobierno ha acordado señalar el día 11 del próximo Abril, en el local de costumbre y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los mencionados acopios para la reparacion del firme de la seccion tercera de la carretera de Gallur á Sangüesa por el mismo tipo de contrata de 19.038 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose al modelo adjunto, y consignando previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 de su presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel por el tipo de cotizacion; debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prevenidos en la instruccion.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 22 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza, con fecha 22 de Marzo, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de reparacion de la seccion tercera de la carretera de Gallur á Sangüesa, se comprometo tomar á su cargo las expresadas obras, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se desechará toda proposicion en que no exprese determinadamente la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

Desde el día 10 al 15 ambos inclusive queda abierto el pago en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia de la mensualidad de cargas de justicia correspondiente á Marzo próximo pasado á los perceptores que cobran sus asignaciones en la misma. Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Juan Orio.

Administracion del Correo Central.

DIA 31.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 966	Alejo Sardina.—El Pardo.
967	Ana Cerro.—Málaga.
968	Dolores Hernandez.—Ciudad-Real.
969	Sr. Director de El Universal.—Sevilla.
970	Idem de El Diario.—San Fernando.
971	Idem de El Defensor.—Granada.
972	Idem de El Católico.—Zaragoza.
973	Idem de La Democracia.—Palma.
974	Idem de El Diario.—Calatayud.
975	Idem de El Eco.—Alcañiz.
976	Idem de El Mediodía.—Málaga.
977	Idem de El Noticiero.—Tortosa.
978	Idem de El País.—Lérida.
979	Idem de La Provincia.—Almería.
980	Idem de El País.—Lérida.
981	Idem de El Serpis.—Alcoy.
982	Dolores Pellico.—Carabanchel Alto.
983	Dolores Leon.—Cádiz.
984	Dolores Pellico.—Carabanchel Alto.
985	Dolores Velasco.—Carabanchel Bajo.
986	Dolores Cumplá.—Cádiz.
987	Estéban Panadero.—Pedroñeras.
988	Eduardo Banda.—Burgos.
989	Eduardo Fajado.—Málaga.
990	Eliás Labandera.—Zaragoza.
991	Trifona Yubero.—Aldea del Rey.
992	Ignacio Fernandez.—Barcelona.
993	Juan José Peralta.—Pastrana.
994	José Garcia.—Almodóvar.
995	Josefa Muñoz.—Carabanchel Alto.
996	Mariano Santillan.—Jaen.
997	José Garcia.—Requena.
998	José Romero.—Ponferrada.
999	Pedro Gallardo.—Trujillo.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 1.º

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Vitoria.....	Tomás Eguiluz....	Sin señas.
San Sebastian...	Adolfo Abellan....	Colenque, 19, segundo.
Huércal.....	Mateo Jimenez Martinez.....	Sin señas.
Luarca.....	Ricardo Herrero...	Hortaleza, 98.
Santander.....	Juan Antonio Horma.....	Plaza Príncipe Alfonso, 7, principal.
Dénia.....	Enriqueta Gonzalez	San Mateo, 21 ó 4.
San Fernando...	Dolores de Leon...	Mayor, 81.
Granada.....	Luisa Gonzalez....	Plaza del Carmen, 1.
Palma.....	Nadal Roselló....	Leon, 13, tercero.
Murcia.....	Victoriano Vicente	Fuenc, 17.
Sigüenza.....	Barry Dubarry....	Valverde, 1 (ausente).
Antequera.....	Adrian Risueno....	Diputado Cortés (id.).
Bilbao.....	Santos Manjarrés..	Direccion de Aduanas (idem).
Sevilla.....	José Centado.....	Hospital Princesa (id.).
V. Alcántara....	Amparo Hinojosa..	Campomanes, 7 (id.).
Valencia.....	José Gadés Orozco..	Alcalá, 17 (id.).

Madrid 1.º de Abril de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, A. Vazquez.

Parque de Artillería de Barcelona.

Junta económica.

En virtud de lo dispuesto por el Director general de Artillería en 7 de Julio próximo pasado, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar el día 19 de Abril próximo venidero, á las tres y media de la tarde, ante las Juntas económicas de los Parques de Barcelona, Pamplona y Zaragoza para la adquisicion de todos los impresos necesarios á las dependencias del arma en la Península é islas adyacentes en el año económico actual de 81-82.

El pliego de condiciones y modelo de los impresos se halla-

rán de manifiesto en los expresados Parques todos los días laborables, desde las diez á las doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, para que puedan enterarse las personas que quisieran tomar parte en dicho acto.

Barcelona 30 de Marzo de 1882.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial primero de Administración militar, Secretario, Emilio de Aguilar Amat.—V. B.—El Coronel Presidente, Eugenio González Moro.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En el pliego de condiciones publicado en el núm. 86 de la GACETA DE MADRID de 27 del actual para contratar el suministro de 3.540 toneladas de carbon mineral con destino á las atenciones de este Arsenal, por un error de imprenta se ha consignado en el primer lote la cantidad de 80 toneladas métricas, carbon Cardiff á 39 pesetas como depósito disponible á las 24 horas de formada la escritura, debiendo ser esta cantidad de 800 toneladas métricas.

Igualmente se ha consignado en el tercer lote que debe estar disponible á los 20 días de firmada la escritura la cantidad de 400 toneladas métricas carbon español grueso á 42 pesetas, debiendo ser el número de toneladas fijadas el de 410.

San Fernando 29 de Marzo de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Acordada la admisión en el taller de herreros de ribera, ó sea el destinado á la construcción de buques de hierro en este Arsenal de determinado número de operarios de primera clase, con el haber de 3 pesetas 80 céntimos, á 4 pesetas 60 céntimos por día laboral, se anuncia á fin de que aquellos á quienes convenga, puedan solicitarlo personalmente hasta el 15 de Mayo próximo; en el concepto de que se abonará el importe de su traslación á esta ciudad desde el punto de la Península é islas adyacentes en que residan, si del exámen á que han de someterse en el mencionado taller resultan aptos para todos los trabajos de su profesion.

Cartagena 29 de Marzo de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.

Primer Jefe.

El día 3 de Mayo del presente año, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Alicante una pública subasta para la construcción de los tablados de cama con banquillos de hierro que por el término de cuatro años necesite la fuerza de este tercio, compuesto de las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete.

El pliego de condiciones y tipo se hallarán de manifiesto todos los días, excepto los festivos, en la expresada casa-cuartel, á disposición de los licitadores, para que puedan examinarlo hasta la celebración del acto.

Alicante 28 de Marzo de 1882.—El Teniente Coronel Subgobernador accidental, Joaquín Párraga Liñan.

Modelo de proposición.

D. . . . , vecino de , calle de , núm. . . . , de oficio , etc. Me obligo á facilitar á las Comandancias de Guardia civil de Alicante, Murcia y Albacete, afectas al 15.º tercio los tablados de cama con banquillos de hierro que necesiten durante cuatro años, á contar desde la fecha en que me sea notificada la aprobación, al precio de pesetas cada uno entregados en esta capital (ó en la capital de la Comandancia á donde fueren destinados), sujetándome en un todo á las condiciones contenidas en el pliego sellado y fechado en Alicante á 28 de Marzo de 1882, que se me pone de manifiesto con el tipo que se me presenta, obligándome también á prestar el depósito que indica la condición 8.ª como garantía del contrato.

(Fecha y firma entera.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

A la una de la tarde del día 4.º de Mayo próximo se celebrará subasta pública en la tercera Casa Consistorial para la construcción de 2.700 placas de zinc para numeración de carros de transporte.

El tipo para la subasta es de 0'68 pesetas por cada placa; la fianza para tomar parte en este acto es la de 92 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación municipal convoca á público concurso á los Arquitectos españoles que quieran interesarse en la presentación de proyectos para la construcción de los edificios siguientes:

Una plaza de abastos ó mercado cubierto.
Un edificio-escuela en esta ciudad para niños de ambos sexos.
Una casa-escuela rural para niños y niñas.

BASES.

1.ª La plaza de abastos ocupará una superficie de 1.946 metros cuadrados, no debiendo exceder el presupuesto de sus obras de 101.000 pesetas. Constará de departamentos para la venta de carnes, legumbres, aves, etc., calles ó pasos por los que se pueda circular cómodamente, fuentes, retretes, casillas de repeso y de cobranza de puestos y una galería en derredor de toda la plaza, que pudiendo ser utilizada con la colocación de puestos ambulantes, sirva á la vez de paseo público.

2.ª El edificio-escuela de la capital constará de dos salas para la enseñanza de 150 niños por lo menos cada una, dos patios cubiertos en parte y en parte descubiertos, para solaz de los niños de cada sala, retretes correspondientes y habitaciones independientes para el Maestro y Maestra. El presupuesto del edificio no deberá exceder de 40.000 pesetas.

3.ª La casa-escuela rural constará de dos salas, una para 100 niños y otra para 50 niñas, retretes y habitaciones para vivienda independiente del Maestro y Maestra. Su presupuesto no excederá de 7.500 pesetas.

4.ª Los proyectos se estudiarán en las necesarias plantas, alzados, secciones y detalles que den á conocer con la debida claridad y á una escala conveniente el pensamiento del autor, que habrá de explicar en una Memoria descriptiva y presupuesto correspondiente.

5.ª Los proyectos elegidos y adoptados por el Excmo. Ayuntamiento despues de oír, si lo tiene por conveniente, el parecer de la Academia de San Fernando, quedarán como propiedad del mismo y serán premiados; con 2.000 pesetas el de mercado cubierto; con 1.000 el de la escuela de la capital, y con 500 el de casa-escuela rural.

6.ª En la subasta para la construcción de estos edificios será preferido como contratista el autor del elegido si como tal se presentase á dicho acto, y su postura fuere igual á la más mejorada.

Su dirección facultativa estará á cargo del Arquitecto de esta Corporación.

7.ª Los proyectos llevarán como distintivo un lema que se reproducirá en un sobre cerrado, que deberá contener el nombre y residencia de su autor.

8.ª Los que no fueren elegidos quedarán á disposición de sus dueños que podrán recogerlos cuando gusten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

9.ª El plazo de admisión de los trabajos será el de 60 días, contados desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

10. La Secretaría facilitará los datos que se pidan, tanto respecto á la forma y condiciones del terreno en que deban emplazarse las construcciones, como de las demás circunstancias que se crean necesarias para el estudio de los proyectos.

Oviedo 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Longoria Carvajal.

Alcaldía constitucional de Riobarba.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del distrito de Riobarba.

Hace saber que hallándose comprendidos en el reemplazo del corriente año por este distrito los mozos cuyos números, nombres y demás circunstancias se relacionan á continuación, y no habiendo concurrido ante la Corporación municipal en ninguno de los días en que se verificó el llamamiento y declaración de soldados, á pesar de ser citados en la forma que dispone el art. 83 de la ley de Reclutamiento, constandingo tan sólo por manifestación de sus padres ú otras personas que se encuentran ausentes en los puntos que respectivamente se les designan, el Ayuntamiento acordó en aquel acto declararles soldados ausentes, y por acta de esta fecha concederles el término de 30 días á los que se encuentren en la Península, el de 60 á los que se hallen en la isla de Cuba, y el de 80 á los que residan en el extranjero y América del Sur, á fin de que se presenten para ingresar en Caja; advertidos de que trascurrido sin verificarlo se les instruirá la correspondiente causa de prófugos sin nuevo plazo ni citación.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para los oportunos efectos:

Número 2. Riobarba: Vicente Fraga Yañez, hijo de Vicente y Vicenta: en Euenos-Aires.

Núm. 3. Cabanas: Constantino Fernandez Lopez, hijo de Domingo y Antonia: isla de Cuba.

Núm. 4. Cabanas: Benito Rubal Peon, hijo de Francisco y Vicenta: isla de Cuba.

Núm. 5. Negradas: Nicolás Polo y Lago, hijo de Francisco y Rosa: en Cuba.

Núm. 8. Negradas: Rafael Vieito y Yañez, hijo de Luis y Manuela: ausente en ignorado paradero.

Núm. 13. Riobarba: Roque Fernandez Yañez, hijo de Vicente y Vicenta: en Buenos-Aires.

Núm. 16. Riobarba: José Fernandez y Fernandez, hijo de Francisco y María: en Montevideo.

Núm. 17. Cabanas: Manuel Lopez Parsapar, hijo de José y Francisca: en Montevideo.

Núm. 19. Valle: Manuel Marino Carreja, hijo de Vicente y María Antonia: en Montevideo.

Núm. 21. Negradas: Antonio María Amigo Bermudez, hijo de Juan y Nicolasa: en Montevideo.

Núm. 22. Cabanas: Jesús María Fernandez Trigo, hijo de José y Manuela: en Montevideo.

Núm. 26. Riobarba: Vicente Diaz Fernandez, hijo de Ramon y María: en Buenos-Aires.

Riobarba 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Aniceto Sora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

BARCELONA.

Ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de La Esbal.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido de Real órden, se hace público por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias exigidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del termino de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del indicado distrito.

Barcelona 4 de Febrero de 1882.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brá.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalman, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los individuos licenciados del cuerpo de Carabineros Justo Rodriguez Triviño y Ramon Garcia Martin, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á oír sentencia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Depar-

tamento; apercibiéndoles al pago de multa; y de no comparecer los parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 28 de Marzo de 1882.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario.

CÁDIZ.

D. Gregorio Fajardo Guillen, Alférez, Fiscal del segundo batallón del tercer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de banda de la tercera compañía del primer batallón de dicho regimiento José Torres Galan, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado educando, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Candalaria, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 21 de Marzo de 1882.—Gregorio Fajardo.

LEGANES.

D. Romualdo Fraile y Ochoa, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el corneta de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, Manuel Gonzalez Garcia, por el delito de primera desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido corneta, para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención de este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Leganés á los 22 días del mes de Marzo de 1882.—Romualdo Fraile.

MADRID.

D. Pedro Segado y Sanchez, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Murcia, núm. 42, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al soldado sustituto destinado á Ultramar Antonio Hermoso Ortuño, por no haberse presentado en esta capital para la reconcentración y embarque ordenada por Real órden de 2 de Noviembre de 1881, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto, para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de San Leandro en las oficinas del batallón depósito para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 19 de Marzo 1882.—El Alférez Fiscal, Pedro Segado.

D. German Valcárcel del Castillo, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento, César Muñoz Sobera, natural de Hiedelancina, provincia de Guadalajara, hijo de José y de Martina, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el período señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—German Valcárcel.

D. Antonio Portillo y Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorándose el paradero de los sustitutos para Ultramar de José Camaño Camaño, Antonio Fernandez Jarandilla y Gregorio Rubio Blanco, á quienes estoy sumariando por falta de presentación en este batallón para su entrega en el depósito de embarque; y usando de la jurisdiccion que concede las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, señalándoles las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 1, sitas en el cuartel de San Francisco de esta Corte, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto de que de no verificarlo en el plazo prefijado seguirá la causa y se juzgará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos ellos, se publica este edicto en Madrid á los 21 días del mes de Marzo de 1882.—V. B.—Portillo.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano Luciano de Senosiain.

D. Luis Lopez Aznar, Capitan, Teniente del primer tercio de la Guardia civil y Comandancia de Madrid.

Ignorándose el paradero de Fernando Delgado Sanz, alias el tuerto de Santo Domingo de Pison, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar

desde la publicacion del presente edicto, se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Pages, sito en esta Corte, calle de San Leonardo, núm. 2, á fin de dar sus descargos en causa criminal que por resistencia á tres individuos del Cuerpo me hallo instruyendo de orden superior; en inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1882.—Luis Lopez Aznar.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Juan Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Francisco Moreno, gitano, natural de Carriles, provincia de Almería, y de 31 años, de estatura regular, delgado, sin barba y color triguño, que viste zamarra negra con alamares, pantalon negro, sombrero ancho negro y faja del mismo color, y á Miguel Gonzalez, tambien gitano, natural de Mira, de 30 años, de estatura regular, color bueno, que viste gorra de pelo castaño, chaqueta de astracan, faja negra, pantalon color castaño y botas, cuyo paradero se ignora desde que abandonaron esta ciudad la noche del 21 del pasado, para que dentro de 15 dias comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de declararles rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposicion en las cárceles del partido.

Dada en Albacete á 6 de Febrero de 1882.—Juan Caballero.—Por mandado de S. S., José Garcia.

ANTEQUERA.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á un tal Gabriel, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue y consorte sobre hurto de un burro y dos corambres de turbios á Francisco Velasco Velasco, vecino de Lucena; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á los Sres. Jueces, Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la captura del Gabriel, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Antequera 16 de Enero de 1882.—Antonio de Montes.—Gabriel Diaz Gonzalez.

Señas.

Conocido por Gabriel, que vestía pantalon blanco, sombrero de copa negro, chaleco blanco, trascorto negro, botillos negros y con reloj, cuyas demás circunstancias no constan.

BADAJOS.

D. Manuel Valcárcel Ibarrola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gil Franco, hijo de Francisco y de Paula, natural de Zarza junto Alange, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y de edad de 32 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de imprudencia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 4 de Febrero de 1882.—Manuel Valcárcel Ibarrola.—Por su mandado, Vicente del Pozo y Berriz.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Francisco de Paula Fornis, Juez municipal de la villa de Gracia, regente del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito judicial expedido por la sucursal del Banco de España en esta plaza en 7 de Diciembre de 1881, bajo núm. 1.753, y representativo de 81.000 pesetas efectivas que constituyó en la misma el infrascrito Escribano á disposicion de este Juzgado, como precio del remate de la maquinaria embargada en méritos de los autos ejecutivos á instancia de Doña Dolores Sala, contra la razon social *Morell y Montpart*, que fué adjudicada á D. Mariano Gorrabadella, se hace público el extraviado por medio del presente primer edicto, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; en el supuesto de que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por el Banco un ejemplar duplicado, quedando libre de toda responsabilidad, con arreglo á las disposiciones de su Reglamento, modificadas por Real orden de 8 de Mayo de 1877.

Barcelona 17 de Marzo de 1882.—Francisco de P. Fornis.—Ante mí, Ignacio Torra.

BARCELONA.—SAN BERTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Bertran.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre contrabando de tabacos contra D. Joaquin Bello y Ferré, hijo de Calixto y Ana, natural de Olot, vecino de Madrid, habitante en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 19, tienda, soltero, del comercio, de 27 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, de esta-

tura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara y nariz regulares, barba poblada, un tanto rubia y más el bigote, se le cita y llama para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarle la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio; encargándose á todas las Autoridades que en el caso de averiguar el paradero de dicho Bello, dispongan lo conveniente para que comparezca en este Juzgado, ó den conocimiento del punto donde se encuentre.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BÉJAR.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de concurso voluntario de bienes instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Juan Hernandez, en nombre de D. Miguel y Doña Amalia Faure, vecinos que fueron de esta ciudad, se hace necesario saber el punto de residencia de D. Luciano Rabel, Ingeniero-Jefe que fué de la línea férrea en Cáceres, de quien se ignora su paradero, por tenerse que practicar con dicho señor algunas diligencias en dichos autos.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de dicho Sr. Rabel, comunicando á este Juzgado de mi cargo la que lo consiguiera cuál sea su domicilio.

Dado en Béjar á 15 de Marzo de 1882.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Pantaleon Rodriguez.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Gravina y Gallego, hijo de Benito y de María, natural de San Fernando, de 38 años de edad, casado, barbero, vecino de Sevilla, en una de las accesorias del prado de Santa Justa, el cual es de estatura regular, color moreno, cabello, cejas y bigote rubios, ojos pardos, y nariz y boca regulares, y que vestía americana y chaleco de color habana y pantalon, sombrero hongo y botitos negros, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, á fin de ampliarle su indagatoria en causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policia judicial y Guardia civil, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado Luis Gravina y Gallego; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Cádiz 31 de Enero de 1882.—Eduardo Bazaga.—José M. Escassi.

CASTROPOL.

D. José Villamil y Murias, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de primera instancia de este partido judicial en el asunto que se expresará por traslacion del propietario é incompatibilidad del que le sustituye.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Ramon Garcia Sela y Rocha, natural de la Vega de Rivadeo, en este partido, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por la Escribanía del que referencia, por sí ó por medio de Procurador legalmente autorizado, á decir lo que á su derecho convenga en el juicio de testamentaria de los fincables de sus padres D. Domingo y Doña Juana Gonzalez de la Sela y Amor, propuesto por D. Ricardo Lopez como marido de Doña María Garcia y Rocha, y su hermano D. José Garcia y Rocha; en la inteligencia que no verificándolo seguirá el asunto en su rebeldía, sustanciándose con los estrados de la audiencia de este Juzgado, y parándole sus actuaciones el mismo perjuicio que si fuesen en su persona.

Dado en Castropol á 6 de Marzo de 1882.—José Villamil.—Por mandado de S. S., Eduardo Merri. X—1264

MEDINA-SIDONIA.

D. José Sanchez Pardal, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente cuarto edicto se anuncia el fallecimiento de D. Emilio Ferrer y Aróstegui, Registrador que fué de la propiedad de este partido, ocurrido el dia 15 de Mayo del año pasado de 1878, para que llegando á conocimiento de todas aquellas personas que tengan que deducir contra el mismo ó contra sus herederos alguna reclamacion, lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde el 4 de Setiembre del año pasado de 1880, mediante á que por su viuda se ha solicitado la devolucion de la fianza que aquel tenia constituida para responder del desempeño de dicho cargo.

Medina-Sidonia 6 de Marzo de 1882.—José Sanchez Pardal.—José Gonzalez.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Claudio Coello, 5, principal interior.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que la subasta del terreno anunciada para el dia 6 del corriente tenga efecto el dia 8, á la misma hora y con iguales formalidades.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—Por el Consejo de administracion, el Director, Guillermo de Rosende. X—1269

Compañía de los ferro-cariles de Lérida á Reus y Tarragona.

Delegacion del Gobierno.

En cumplimiento de la Real orden de 16 del actual dictada por el Ministerio de Fomento; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y en vista de la negativa de la mayoría del Consejo de administracion de esta Compañía á verificar la presente convocatoria que aquella dispone, se convoca por la Delegacion de mi cargo, conforme previene la repetida soberana disposicion, á junta general ordinaria de accionistas á todos los que otorga este carácter el convenio aprobado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, y publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 116, correspondiente al dia 26 de Abril de 1881 en las proporciones que el mismo determina.

La junta general se celebrará el dia 14 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social en esta Corte, calle del Baño, núm. 6, piso segundo, y se compondrá de todos los interesados que se presenten á reclamar y hacer uso del derecho de asistencia con arreglo al expresado convenio, estatutos y presente anuncio.

Los que aspiren á formar parte de la junta depositarán los valores que les den derecho de asistencia con 15 dias de antelación á lo menos al de la celebracion de aquella en la Caja general de Depósitos y demás establecimientos públicos, los que se hicieren en España, y en los Consulados respectivos los que tuvieren lugar en el extranjero.

Los cotejos de valores se practicarán judicialmente. Los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía se pondrán á disposicion de los interesados en el domicilio social, á los efectos del art. 33 de los estatutos.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—El Delegado del Gobierno cerca de la Compañía, Federico Bremon.

Es copia de su original, firmado por el Delegado del Gobierno de S. M., obrante en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero.—El Secretario, Angel Enriquez de Salamanca. X—1265

Sociedad Pablo Maria Tintoré y Compañía.

Extracto del quinto balance verificado en 31 de Diciembre de 1881.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Valor de los vapores <i>Tajo, Ter y Francolí</i>	725.080
Efectos para nuestro uso.....	1.747
Producto en la venta <i>Duero</i>	125.000
Seguros: Premios pagados por seguros no vendidos en 31 Diciembre 1881.....	8.962.50
Gastos de instalacion, deducido el 10 por 100..	7.459.42
Caja: existencia.....	278.010.94
Viajes pendientes de los vapores <i>Tajo, Ter y Francolí</i>	4.974.72
Cuentas deudoras.....	248.942.91
	<hr/>
	1.397.097.49
PASIVO.	
Capital.....	900.000
Beneficios de 1878, 1879 y 1880 que faltan pagar.	2.880
Cuentas acreedoras.....	9.579.41
Fondo para nuevo vapor.....	125.000
Fondo de renovacion de calderas.....	186.773.69
Fondo de seguros.....	105.545.23
Gerencia y comision consultiva.....	8.078.03
A los señores socios en concepto de demérito de material y beneficios 32.50 pesetas por accion sobre 1.800 acciones.....	88.500
Saldo que se destina para el próximo balance..	739.09
	<hr/>
	1.397.097.49

Barcelona 31 de Diciembre de 1881.—Pablo Maria Tintoré y Compañía. X—1268

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Marzo de 1882.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	9.583.280.09
Cartera.....	29.163.632.70
Cuentas corrientes.....	6.702.621.61
Cuentas varias.....	6.639.324.58
Imuebles.....	581.694.17
Valores en depósito.....	185.849.377.91
Valores en garantia.....	66.237.243.27
	<hr/>
TOTAL.....	317.257.174.33
PASIVO.	
Capital social.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	326.250
Fondo de prevision.....	690.633.20
Obligaciones á pagar.....	82.846.10
Cuentas corrientes.....	30.523.568.64
Cuentas varias.....	8.547.255.21
Acreedores por depósitos en papel.....	185.849.377.91
Acreedores por garantias.....	66.237.243.27
	<hr/>
TOTAL.....	317.257.174.33

Madrid 31 de Marzo de 1882.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santamaria.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona. X

Compañía de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 39 de los estatutos sociales, el Consejo de administracion de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que tendrá lugar el dia 6 de Mayo del corriente año, á las dos de su tarde, en el domicilio social de esta Corte, calle de San Sebastian, núm. 2.

Conforme al art. 37 de dichos estatutos, para concurrir á la junta y tener voto en ella se necesita poseer por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta deberán, pues, depositar sus títulos hasta el 27 del corriente mes de Abril en los puntos siguientes:

En Madrid, en la Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, 9.

En París, en la Caja de la Compañía, sita en sus oficinas, 38, Avenida de la Opera.

El derecho de asistir á la junta no puede delegarse sino en otro accionista que lo tenga por sí mismo.

Por cada depósito se expedirá el resguardo correspondiente, y una papeleta nominativa y personal para la entrada en la junta. En esta se leerá la Memoria del Consejo de administración referente al ejercicio de 1881, y se dará cuenta de los demás asuntos puestos á la orden del día.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general, Francisco Rodríguez del Rey. X—1266

Bolea de Madrid.

Cotizacion oficial del día 1.º de Abril de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 31, Día 1.º. Rows include Rentas perpétuas, Deuda amortizable, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guada哈拉, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 31 DE MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Creadores ingleses. Lists exchange rates for various securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'15. París, á 8 dias vista, fr., 4'92.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 1'46 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'30 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'42 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro. Trigo (precio medio), á 30'44 pesetas el hectolitro. Cebada (precio medio), á 17'26 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 208.—Corderos, 391.—Ternezas, 107.—Total, 1.206.

Su peso en kilogramos..... 53.211

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, etc.

Madrid 1.º de Abril de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Rows include Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Abril de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la ma. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Cuenca, Pontevedra, Santander y Toledo.

PORTE NO OFICIAL.

MADRID 2 DE ABRIL DE 1882.

PROGRAMA DE LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DE MURILLO EL DIA 3 DEL ACTUAL.

A las once de la mañana funcion religiosa en la Real Colegiata de San Isidro, á la que asistirán SS. MM.

Terminada se incorporarán los individuos de la Real Academia de San Fernando y Profesores de las Escuelas especiales á la comitiva de la juventud artística y escolar que se dirigirá procesionalmente por la Plaza Mayor, calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá y Prado á la plaza de Murillo á fin de depositar al pié de la estatua del gran pintor coronas y ramos que llevarán al efecto, al mismo tiempo que desde el balcon principal del Museo se arrojarán versos y flores por señoras y señoritas que cultivan el arte.

Se colgarán é iluminarán los edificios que ocupan la Academia, el Museo, el Circulo de Bellas Artes, etc., etc. A la comitiva acompañarán dos bandas de música militar.

Por la noche, á la nueve, se celebrará una velada literario-artística en el gran salon de la Escuela de Música y Declamacion.

Forman parte de este número los pliegos 32 y 33 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Prices listed in pesetas.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO Y repartido á los señores suscritores el tomo 126 de Decretos, primer semestre de 1881, segunda parte.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco de Paula, confesor y fundador, y Santa Maria Egipcíaca.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La cajada.—Al anocheecer. A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La cruz del matrimonio.—La flor del espio. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Los sobrinos del Capitan Grant. A las ocho y media.—Turno par.—La Tempestad. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Beneficio de Doña Carlota Lamadrid.—El Si de las Niñas.—Lanceros. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—La Marsellesa. A las ocho y media.—Las dos Princesas.—La revista ¡Los...! TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Viaje á Suiza.—Luces y sombras. A las ocho.—Luces y sombras.—Viaje á Suiza.—La plaza de Anton Martin.—Luces y sombras. TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—La oracion de la tarde.—El pais de las gangas. A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El pais de las gangas.—Los gorriones.—Crisis total. TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Pasion y muerte de Jesús. A las ocho y media.—La misma. TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las dos de la tarde.—Sexto concierto bajo la direccion del Maestro Sr. Vazquez. GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.